



**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**PROVINCIA DEL AZUAY**

Ing. José Francisco Luzuriaga Paidá  
**ALCALDE**

# **GACETA OFICIAL MUNICIPAL**

# **IX**

**Guachapala, 06 de Noviembre de 2019**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Área Responsable

<b>N°</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINAS</b>
<b>1</b>	<b>ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO TÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ACHAPALA PARA EL PERIODO FISCAL 2019</b>	<b>03 – 16</b>
<b>2</b>	<b>ORDENANZA CONSTITUTIVA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA</b>	<b>17- 24</b>

## EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, inciso final señala que los gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD - en su artículo 57 atribuye al Concejo Municipal la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que,** el COOTAD en su artículo 215, inciso segundo señala que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 295 señala: La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión....;

**Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 83 determina: Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 106 señala: "Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código."

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 107 señala: "Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma."

**Que,** la Comisión de Planificación y Presupuestos mediante Oficio **INFORME NO. 01-CPP-2019 de fecha** 01 de agosto de 2019 emite su informe de sugerencias y recomendaciones sobre el Proyecto Definitivo del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala para el periodo fiscal 2019.

**Que**, la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal de Guachapala presenta en sesión extraordinaria de fecha 05 agosto de 2019 al Concejo Municipal, el Proyecto Definitivo del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala para el periodo fiscal 2019;

**Que**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala mediante dos sesiones realizadas en fechas cinco de agosto del año 2019 y trece de agosto del 2019 respectivamente, resuelve aprobar la Ordenanza de Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala para el periodo fiscal 2019;

En uso de las atribuciones contenidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

## EXPIDE LA:

### ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA PARA EL PERIODO FISCAL 2019

## MISIÓN.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, GADM, administra de manera óptima los recursos del cantón en base a sus competencias, a través de personal técnico comprometido y calificado que cuenta con infraestructura y tecnologías adecuadas, así como también fortalece la participación ciudadana y las alianzas estratégicas.

## VISIÓN.-

En el 2019 el GAD Municipal de Guachapala será una institución integral y participativa, que brindará un servicio eficiente, eficaz y oportuno a la ciudadanía, fomentando el buen vivir.

## VALORES INSTITUCIONALES.-

Vocación de Servicio;  
Honradez;  
Trabajo en Equipo;  
Compromiso;  
Puntualidad;

## OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.-

1. Ser una institución integral y participativa
2. Brindar un servicio eficiente, eficaz y oportuno a la ciudadanía
3. Fomentar el buen vivir
4. Administrar de manera óptima los recursos del cantón en base a sus competencias
5. Contar con personal técnico-político comprometido y calificado
6. Mejorar la infraestructura
7. Contar con la tecnología adecuada
8. Fortalecer la participación ciudadana
9. Potenciar alianzas interinstitucionales
10. Mantener solidez económica

## BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala, fue creado mediante Decreto de Ley del Congreso Nacional publicado en el Registro Oficial No. 623 del 31 de enero de 1995. Su vida Jurídica se encuentra basada y normada en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- Ley Orgánica del Servicio Público.
- Código de Trabajo
- Código Tributario
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Ordenanzas Municipales

- Ley de Descentralización y participación social
- Y todas aquellas relativas a la administración pública y que competen a la Municipalidad.

## **FUNCIONES Y OBJETIVOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD**

El GAD Municipal, tiene como principales objetivos los siguientes.

- ✓ Procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- ✓ Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales.
- ✓ Prestar servicios y efectuar obras necesarias encaminadas a propiciar una racional convivencia entre los sectores de la colectividad,
- ✓ Rescatar los valores de democracia de modo que sea directa y participativa;
- ✓ Apoyar la descentralización como mecanismo para democratizar el poder político y mejorar el uso y la localización de la inversión pública.
- ✓ Mejorar la calidad de vida de sus habitantes, emprendiendo una fuerte acción contra la pobreza.
- ✓ Apoyar el desarrollo de la economía local y la generación de empleo emprendiendo acciones conjuntas con la sociedad civil para lograr el fortalecimiento y diversificación de la base productiva con el fin de atraer la inversión con miras a obtener el bienestar económico y social local.
- ✓ Promover y facilitar la generación de iniciativas que estimulen el desarrollo económico local.

✓ Reconstruir confianza social e institucional que genere visibilidad total de las acciones y decisiones transparentando quienes se involucran y se corresponsabilizan.

✓ Mantener informados a los habitantes sobre los avances y obstáculos con lo cual se mantiene una relación de transparencia y de confianza sobre la institucionalidad, facilitando la gobernabilidad.

✓ Fortalecer la estructura institucional para ejecutar el Plan de Desarrollo Estratégico, y;

✓ Acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación.

Para la consecución de los objetivos, la Municipalidad desarrollará las siguientes funciones:

1. Control de la moralidad y buenas costumbres a través del servicio de policía y vigilancia;
2. Control sanitario del servicio de alimentos de la comunidad;
3. Recolección de residuos;
4. Servicios y administración del camal y mercados
5. Servicios de cementerio
6. Dotación de sistema de agua potable y alcantarillado
7. Construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento y reglamentos de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos;

8. Control de construcciones en el área urbana;

9. Autorización para el funcionamiento de los locales comerciales y profesionales.

## **POLÍTICAS DE LA ENTIDAD**

La corporación Municipal para lograr los objetivos y metas que constan en el presente documento, desarrollará las siguientes Políticas:

## **PRINCIPALES POLÍTICAS Y METAS DE LA ENTIDAD**

- a) Planificar el desarrollo cantonal teniendo en cuenta orientaciones emanadas en los planes y regionales de desarrollo económico y social que adopte el Estado, en programas integrales de Salud, nutrición y seguridad alimenticia para la población, con énfasis en los grupos de mayor riesgo social, garantizando la participación activa de la comunidad, de las organizaciones de salud formales y tradicionales, y de otros sectores relacionados;
- b) La Municipalidad dará importancia prioritaria a la conclusión de las obras que vienen ejecutándose desde el año anterior como: Obras de urbanización y embellecimiento, sistemas de agua potable
- c) Realización de estudios técnicos para la dotación de obras y servicios prioritarios tales como: Dotación de agua potable a las comunidades, alcantarillado, construcción de letrinas, etc.
- d) Control presupuestario de ingresos y egresos en forma programática;
- e) Aplicación de las leyes, reglamentos y ordenanzas respectivas para el desembolso y recaudación de las diferentes rentas municipales;

f) Coadyuvar a la preservación y conservación de los bienes patrimoniales, culturales y naturales en coordinación con los organismos pertinentes y en función de las políticas correspondientes y de acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural.

g) Coordinar actividades con organismos que tienen desarrollo y ejecución de obras y servicios similares.

h) Controlar, preservar y defender el medio ambiente. La Municipalidad exigirá los estudios necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura que se realicen en la circunscripción territorial;

i) Manejo de Catastro Urbano y Rural del cantón con sujeción a las disposiciones legales vigentes;

j) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar en el cantón las actividades relacionadas con el turismo;

k) En política salarial, esta, se basa en la contratación del grupo de obreros de acuerdo con el Código de Trabajo, no así en lo que a remuneraciones unificadas de los servidores públicos municipales se refiere, pues estas se determinan por lo dispuesto Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

## **ORGANIZACIÓN.-**

La estructura administrativa del GAD Municipal, responde al principio de división de funciones acordes a la jerarquía de cada dependencia encargadas de la prestación de servicios y construcción de obras, para el presente año, la estructura orgánica y funcional es la siguiente:

NIVEL LEGISLATIVO	CONCEJO MUNICIPAL
NIVEL EJECUTIVO	ALCALDE
NIVEL ASESOR	COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES, PROCURADOR SINDICO, DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL.
NIVEL AUXILIAR O DE APOYO	SECRETARIA GENERAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, SISTEMAS Y JUSTICIA.
NIVEL OPERATIVO	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DESARROLLO ECONÓMICO, LOCAL Y TURÍSTICO, AVALUOS Y CATASTROS, GESTIÓN AMBIENTAL, Y JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.

La organización interna de la Municipalidad, se regirá de acuerdo al siguiente organigrama estructura

INGRESOS

### **POLÍTICA FINANCIERA:**

El Departamento Financiero del GAD Municipal aplicará todos los procedimientos que están a su alcance para la recaudación de las rentas, considerando incrementos con respecto a recaudaciones anteriores.

Durante este año, se procederá a la actualización del catastro urbano, y se recuperará cartera vencida en especial del predial rústico. Se realizará el cobro de contribución Especial de Mejoras de las obras efectuadas. Se revisarán las tasas de servicios técnicos, se controlarán las emisiones para que sean recuperadas a tiempo como de patentes, activos totales, entre otros.

Se perfeccionará los procedimientos para la emisión de títulos de crédito, como también se dictarán las ordenanzas de carácter tributario que sean necesarias y

se actualizarán aquellas que en el transcurso del tiempo resulten inconvenientes o no se puedan aplicar en debida forma, ya sea por el incremento del costo en las prestaciones de servicios y obras de beneficio común o por el crecimiento del cantón.

El Sistema Contable de la Municipalidad se sujetará a las normas y principios de Contabilidad generalmente aceptados para el sector público con el fin de incluir en los estados financieros todas las transacciones u operaciones, incluidas aquellas que corresponden a terceros, que se dan durante el desarrollo de las actividades propias del GAD Municipal.

Se incorporará al catastro municipal todas las áreas situadas en el perímetro urbano y que no están evaluados técnicamente ni acorde a los reglamentos municipales.

Se procederá a elaborar catastro de comerciantes, de los usuarios de los servicios de agua potable, ocupación de mercados, de bóvedas en el cementerio, y de otras actividades que por necesidad así se lo estime conveniente.

Acudir al Gobierno nacional a solicitar que las transferencias sean emitidas oportunamente y 5% Facturación por energía eléctrica, según ley 047; Ley especial de Distribución asignados por la ley para el desarrollo físico, social, cultural y económico del cantón.

Se distribuirán los saldos sobrantes de caja en una reforma presupuestaria considerando las inversiones y las deudas pendientes a corto plazo.

Se estudiará la posibilidad de conseguir préstamos que otorga el Banco del Estado, para la ejecución del programa de desarrollo municipal e infraestructura urbana, para la realización de obras prioritarias y que no disponen del financiamiento suficiente.

### **b) JUSTIFICACIÓN DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS:**

La Proforma Presupuestaria incluye ingresos para el financiamiento de los gastos del año, sujetándose al Art. 236 del COOTAD, Esto es, incrementando o disminuyendo el promedio obtenido de las recaudaciones de los 3 últimos años.

## c.- DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN LOS INGRESOS

### 1.- IMPUESTOS INTERNOS

a) A la utilidad de la Compra-venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos.

- b) Al juego
- c) A los Predios Urbanos
- d) A los Predios Rurales
- e) Patentes Municipales
- f) A los Vehículos
- g) Alcabalas
- h) Registro (e Inscripciones)
- i) A los Espectáculos Públicos
- j) Ingresos Tributarios no

Especificados.- Incluirá otros impuestos internos no incluidos en la clasificación precedente.

### 2) CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías
- b) Repavimentación Urbana
- c) Aceras, bordillos y cercas.
- d) Obras de Alcantarillado
- e) Alumbrado Público
- f) Construcción de Plazas, Parques y Jardines

### 3) TASAS:

- a) Servicios Administrativos. Ordenanza
- b) Servicios de Camal y Frigoríficos, Ordenanza
- c) Aseo Público.
- d) Control de Alimentos
- e) Reavalúos de Predios Urbanos

### 4) DERECHOS:

- a) Derechos de Registro de Inquilinato
- b) Aferición de pesas y medidas, Ordenanza
- c) Aprobación de plano e inspección de construcciones, Ordenanzas

### 5. RENTAS PATRIMONIALES:

- a) Arrendamiento de bóvedas y sitios en el cementerio
- b) Ocupación de Mercados
- c) Ocupación de la vía Pública
- d) Arrendamiento de Equipos

### 6. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

- a) Multas Tributarias
- b) Multas Ordenanzas Municipales
- c) Intereses por mora tributaria
- d) 10% por recaudación de fondos ajenos
- e) No tributarios no especificados, Incluirá otros ingresos no tributarios.

### 7. TRANSFERENCIAS:

- Ingresos del presupuesto General del Estado
- Ley 047 del Fondo del cinco por ciento de la facturación de energía eléctrica

### DETALLE DE FUNCIONES

### PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

#### 1.- DENOMINACIÓN

**FUNCIÓN: I.- SERVICIOS GENERALES**

**PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL**

#### 2.- DESCRIPCIÓN

##### a) ASPECTOS GENERALES

A través de este programa el Ilustre Concejo Municipal, el Alcalde son quienes legislarán y administrarán la Municipal respectivamente; en coordinación con el gobierno y otras entidades para poder cumplir con los objetivos y las metas que persigue la Municipalidad, para lo cual desarrollará las siguientes actividades:

El I. Concejo Municipal expedirá las ordenanzas, reglamentos y resoluciones de carácter administrativo y financiero, se reformarán aquellas ordenanzas en las que falten actualizarse los costos de las tasas por servicios; fijar los objetivos a seguirse y evaluar las metas.

Conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo,



elaborado por los departamentos Municipales y aprobado por las comisiones respectivas o en su caso por el Concejo en pleno: dirigirá el desarrollo físico del Cantón; tomando como base el plan estratégico y participativo, aprobar el plan de obras locales que interesan al vecindario y las necesidades para el gobierno y administración municipal por contrato y ejercer las demás atribuciones determinadas en el COOTAD.

Al Alcalde le corresponderá la gestión administrativa para lo cual de manera principal deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Ordenanzas Municipales, así como los reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo, representar al Concejo junto con el Asesor Jurídico, coordinar la acción Municipal con las demás entidades públicas y privadas, ejercer los planes y programas de acción aprobados por el Concejo; dirigir y supervisar las actividades municipales coordinando y controlando el funcionamiento de los diferentes departamentos, administrar el sistema de personal adoptado por el Concejo, someter a consideración Del Concejo, sancionar y promulgar previo los trámites legales la Ordenanza de Presupuesto y las demás Ordenanzas y Reglamentos que convenga al progreso del Cantón.

La Asesoría Jurídica representará junto con el Alcalde judicial y extrajudicial a la Municipalidad, le corresponderá emitir dictámenes legales, revisión de contratos informes sobre actos, patrocinar defensa de juicio, preparar resoluciones, estudiar, organizar y actualizar la legislación que le corresponde al Concejo.

**UNIDAD EJECUTORA:** Concejo – Alcalde – Secretaría – Sindicatura - Dirección Financiera.

**COSTO DEL PROGRAMA:** \$ 166.545.94

## 1.- DENOMINACIÓN

### FUNCIÓN 1.- SERVICIOS GENERALES

### PROGRAMA: 2.- ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

## 2.- DESCRIPCIÓN

### a) Aspectos Generales

A través de la Dirección Financiera se administrará las rentas, para financiar los gastos e inversiones Municipales, que contempla el Presupuesto Municipal, procurando que la generación de recursos sea oportuna y los trámites sean ágiles, que se garantice un desarrollo adecuado de participación óptima del personal, motivando a mejorar la eficiencia de desempeño. Se estudie nuevas fuentes generadoras de ingresos, para financiar los gastos e inversiones Municipales que contempla el Presupuesto Municipal. El Presupuesto de la entidad, contendrá la programación anual de los Ingresos, por Impuestos, tasas, rentas patrimoniales, otros ingresos, transferencias, y, Asignaciones por Convenios; y los de los Gastos distribuidos en: Gastos Corrientes, de Capital e Inversión, con sujeción a las normas y leyes del presupuesto.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las normas municipales y políticas de contabilidad serán base para los sistemas de Tesorería y Contabilidad Municipal; la Contabilidad registrará todas las operaciones de Patrimonio y presupuesto; y, Tesorería realizará la recepción, la recaudación, depósito y entrega de recursos.

La Dirección Financiera coordinará y prestará la colaboración que requieran los otros departamentos para que los objetivos y metas de los proyectos se cumplan con normalidad. Se supervisará el levantamiento de catastros municipales y la emisión de los títulos de crédito correspondientes para el cobro de los impuestos, tasas y de servicios varios, y, se realizarán los registros de los contribuyentes, así como se supervisará los registros de los valores exigibles.

Se programarán los requerimientos de cada departamento, mediante el establecimiento de programas de ejecución, fijando flujos de ingresos y gastos mensuales, para las adquisiciones

de suministros y materiales, bienes muebles, inmuebles etc. y las inversiones en proyectos de acuerdo a su cronograma de ejecución, con un flujo de caja.

Para alcanzar los objetivos y políticas planteadas es necesario contar con las siguientes funciones dentro de este programa: Dirección, supervisión, elaboración de catastros, emisión y control de títulos de crédito, formulación de datos estadísticos, contabilidad general, recaudación, pagos y proveeduría.

Se realizará el saneamiento de cartera vencida de acuerdo a su antigüedad, así como también se llevarán registros de valores.

#### **UNIDAD EJECUTORA:**

Dirección Financiera: Sección Contabilidad y presupuesto; Sección de avalúos y catastros y rentas, Sección Tesorería; Sección Bodega.

**COSTO DEL PROGRAMA:** \$ 64.284.80

#### **1.- DENOMINACIÓN:**

##### **FUNCIÓN 1.- SERVICIOS GENERALES**

##### **PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA**

#### **2.- DESCRIPCIÓN**

##### **a) ASPECTOS GENERALES**

Este programa tiene como fin cumplir y hacer de manera específica normas y disposiciones sobre higiene, salubridad, ornato, obras públicas y uso de lugares y vías públicas, juegos, pesas y medidas, funcionamiento de ventas ambulantes, mercados, propaganda, uso de parques, avenidas, calles y jardines de la ciudad, contenidas en leyes y ordenanzas, Reglamentos Municipales.

Organizar y dirigir la administración de justicia dentro de la jurisdicción cantonal.

Aplicar las penas correspondientes a los infractores y contraventores de las normas y disposiciones legales, Investigar y esclarecer las infracciones cometidas dentro del ámbito municipal.

Coordinar con los organismos afines a sus funciones en el cumplimiento de actividades de beneficio y protección colectiva.

Se vigilará y controlará el manipuleo de alimentos, así como también se realizarán las inspecciones en los mercados, almacenes, mataderos, restaurantes, pensiones etc.

Se hará cumplir las ordenanzas para el control de higiene en los establecimientos y locales de servicio de expendio de alimentos y lugares destinados para la presentación de espectáculos públicos.

Se pondrá énfasis en el control de la Ocupación de la Vía Pública, en cumplimiento de la Ordenanza y las Tarifas aprobadas por el Concejo Cantonal.

#### **UNIDAD EJECUTORA:**

Comisaría Municipal - Dirección Financiera

**COSTO DEL PROGRAMA:** \$ 7.710.95

#### **1.- DENOMINACIÓN:**

##### **FUNCIÓN 1.- SERVICIOS GENERALES**

##### **PROGRAMA 4.- REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD**

#### **2.- DESCRIPCIÓN**

##### **a) ASPECTOS GENERALES**

Este programa tiene como fin principal administrar el registro de la propiedad del cantón, se encarga de los registros públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite, a través de políticas, directrices técnicas y sistemas que dicta la Dirección Nacional de Datos Públicos en procura de brindar un servicio de calidad, eficiencia y seguro.

El Registro de la Propiedad responderá por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros y documentación al igual que las certificaciones, razones de inscripción y todas sus actuaciones.

#### **UNIDAD EJECUTORA:**

Registraduría de la Propiedad - Dirección Financiera

**COSTO DEL PROGRAMA:** \$ 21.452.84

**1.- DENOMINACIÓN:**

**FUNCIÓN 2.- SERVICIOS SOCIALES**

**PROGRAMA 3.- OTROS SERVICIOS SOCIALES**

Este programa tiene como finalidad ejecutar proyectos orientados a la atención del Área Social, que la Municipalidad ha emprendido como objetivo estratégico, en la protección y desarrollo de la niñez, adolescencia, mujeres embarazadas, ancianos de la tercera edad, así como también en los campos educativo, de la salud preventiva, curativa y medio ambiental, tendientes a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del cantón.

El Programa estará a cargo de la Unidad de Desarrollo Social, que está representada por las secciones que promocionan el amparo y protección de los servicios así como de llevar adelante la aplicación de la Atención a la Infancia, adultos mayores, comunidad de cuidado prioritario.

Programa que se encuentra llevando a cabo la Municipalidad a través de convenios suscritos con los Ministerios para la atención a los sectores vulnerables.

**UNIDAD EJECUTORA:**

Servicios Sociales

**COSTO DEL PROGRAMA:** \$ 150.222.55

**1.- DENOMINACIÓN:**

**FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES**

**PROGRAMA 3.1.1.- PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL**

**2.- DESCRIPCIÓN**

**a) ASPECTOS GENERALES**

A través de esta Dependencia se propicia el crecimiento Ordenado y coherente de la ciudad, sus núcleos urbanos y rurales, planificar el desarrollo del cantón y formular los correspondientes Planes de ordenamiento Territorial de manera articulada con la planificación local, provincia, regional y nacional, construir y preservar el patrimonio y equipamiento arquitectónico, cultural y natural del cantón.

La Dirección de Planificación, es la encargada de realizar el Desarrollo físico tanto urbano como rural, promocionar y fomentar el desarrollo productivo y preservación de los recursos naturales del cantón, a través de la implantación y ejecución de planes, programas, proyectos productivos sostenibles y sustentables que apunten a mejorar la producción y las condiciones de vida de la población, basados en un enfoque sustentable y de alta participación social.

Este programa a través de la Dirección de Planificación responsable de identificar, describir y estructurar los planes, programas y proyectos a ser ejecutados, por la Municipalidad en los ámbitos del Desarrollo Urbano, social, Económico, administrativo, físico, y evaluar su cumplimiento.

Sus funciones son el elaborar supervisar y evaluar los Planes de Ordenación Urbanística, Los Planes Particulares, Los Planes Especiales y el Plan de Desarrollo Municipal.

Impulsar y coordinar los procesos de descentralización a fin de que la Municipalidad asuma nuevas competencias en las áreas establecidas en la Constitución Política de la República, Ley de Descentralización del estado y Participación Social y demás disposiciones legales pertinentes.

**UNIDAD EJECUTORA:**

Dirección de Planificación – Proyectos – Jefatura de Avalúos y Catastros

**COSTO DEL PROGRAMA:** \$ 29.346.60

**1.- DENOMINACIÓN:**

**FUNCIÓN III.- SERVICIOS  
COMUNALES**

**PROGRAMA 3.1.2.- MOVILIDAD,  
TRANSITO Y TRANSPORTE**

**2.- DESCRIPCIÓN**

**a) ASPECTOS GENERALES**

Se encarga de coordinar, facilitar, generar y definir las políticas, estrategias y lineamientos de planificación, coordinación y construcción, gestión, ejecución y control de la movilidad y transporte en el cantón que corresponde al tráfico, transporte, red vial y equipamiento que permita alcanzar una movilidad segura, ordenada, sostenible, estructurada y coherente con el territorio y el entorno, además de mantener la debida coordinación con el nivel desconcentrado referente al Concejo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.

**UNIDAD EJECUTORA:**

Dirección de Planificación – Proyectos – Movilidad, Tránsito y Transporte.

**COSTO DEL PROGRAMA:** \$ 57.152.87

**1.- DENOMINACIÓN:**

**FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES**

**PROGRAMA 3.2.1– HIGIENE AMBIENTAL**

**2.- DESCRIPCIÓN**

**a) ASPECTOS GENERALES**

**UNIDAD EJECUTORA**

Dirección de Obras Públicas Municipales, Unidad de Higiene Ambiental, Dirección Financiera

**COSTO DEL PROGRAMA: \$  
36.516.17**

**1.- DENOMINACIÓN:**

**FUNCIÓN III.- SERVICIOS  
COMUNALES**

**PROGRAMA  
3.3.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA  
POTABLE**

**2.- DESCRIPCIÓN**

**a) ASPECTOS GENERALES**

**UNIDAD EJECUTORA**

Dirección de Obras Públicas Municipales, Unidad de Abastecimiento de Agua Potable, Dirección Financiera

**COSTO DEL PROGRAMA: \$ 25.644.93**

**1.- DENOMINACIÓN**

**FUNCIÓN: III.- SERVICIOS COMUNALES**

**PROGRAMA: 6.- OTROS SERVICIOS  
COMUNALES**

**2.- DESCRIPCIÓN**

**a) ASPECTOS GENERALES**

Este programa tiene como propósito el mantenimiento y construcción de obras; para lo cual, desarrollará las siguientes actividades:

Estudios, Construcciones, fiscalización y control de obras; la ejecución de las mismas puede ser por contrato y administración directa, aplicando la modalidad de convenios con otros organismos públicos y/o comunidad.

El mantenimiento de bienes inmuebles está a cargo de la dirección de obras públicas Municipales, estos trabajos se realizarán por contrato; y para el mantenimiento de las obras de infraestructura, alcantarillado, caminos, vías, calles, plazas, mantenimiento de parques, avenidas etc., se ejecutaran por contrato o convenios cuando sean de mayor magnitud. Además, se ejecutarán obras que se encuentren en el banco de proyectos del Plan de Desarrollo estratégico de Cantonal con participación y aporte comunitario previa concertación de las mismas. Así mismo se ejecutaran obras que interesen a los sectores rurales principalmente en cuanto se refiere a la construcción de obras de infraestructura y de caminos vecinales.

Este programa estará en coordinación especialmente, con la Dirección de Planificación para identificar, describir y

estructurar los planes, programas y proyectos a ser ejecutados, por la Municipalidad en los ámbitos del Desarrollo Urbano, social, Económico, administrativo, físico, y evaluar su cumplimiento.

## UNIDAD EJECUTORA

Dirección de Obras Públicas Municipales,  
Dirección de Planificación, Dirección  
Financiera

**COSTO DEL PROGRAMA: \$  
748.148.36**

### 1.- DENOMINACIÓN

**FUNCIÓN: III.- SERVICIOS COMUNALES**

**PROGRAMA:**

**3.7.1- ADMINISTRACIÓN PARQUE  
ACUATICO**

### 2.- DESCRIPCIÓN

#### a) ASPECTOS GENERALES

A través de esta Unidad se administrará de manera independiente el Parque Acuático Municipal, contando para ello con instalaciones modernas, piscinas, juegos recreativos, espacios verdes y brindando los servicios necesarios de seguridad en procura de ofrecer una excelente atención al usuario y fomentar el turismo recreativo en el cantón.

## UNIDAD EJECUTORA

Dirección de Obras Públicas Municipales,  
Dirección Financiera, Administración  
Parque Acuático

**COSTO DEL PROGRAMA: \$ 57.253.80**

### 1.- DENOMINACIÓN

**FUNCIÓN V.- SERVICIOS  
INCLASIFICABLES**

**PROGRAMA 5.1.1.- GASTOS  
COMUNES DE LA ENTIDAD**

### 2.- DESCRIPCIÓN

#### a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene el propósito de transferir las asignaciones que por ley le corresponden a otros organismos como: la Contraloría General del Estado, Asociación de Municipalidades del Ecuador, Cuerpo de Bomberos, Provisión y cancelación de servicios de la deuda ante entidades crediticias, Fondos Provinciales etc. Además, es responsabilidad de la Dirección Financiera disponer que se realicen a tiempo los depósitos de recursos recaudados por la municipalidad y que pertenezcan a terceros de conformidad con las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones del I. Concejo.

## UNIDAD EJECUTORA

Alcaldía -Dirección Financiera

**COSTO DEL PROGRAMA: \$15.996.00**

**PROGRAMA 5.2.1.-SERVICIOS DE LA  
DEUDA**

### 2.- DESCRIPCIÓN

#### a) ASPECTOS GENERALES

Este programa describe las obligaciones crediticias contraídas con la banca del sector público, el GAD Municipal de Guachapala mantiene contratos de crédito con el Banco de Desarrollo del Ecuador. Es responsabilidad de la Dirección Financiera disponer que se realicen a tiempo los pagos de las amortizaciones como de los intereses respectivos.

## UNIDAD EJECUTORA

Alcaldía -Dirección Financiera

**COSTO DEL PROGRAMA: \$  
108.271.22**

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.-** Corresponde a la Dirección Financiera la responsabilidad de la ejecución presupuestaria, y la implementación de los equipos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

**Art. 2.-** Prohíbese la utilización, o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

**Art. 3.-** Todas las recaudaciones de los ingresos se las hará directamente por la Tesorería Municipal, no podrá emplearse otro sistema.

**Art. 4.-** Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

**Art. 5.-** Los ingresos para los que no se hubieren previsto partidas específicas, se los hará a la subcuenta "Ingresos no Especificados" para los que abrirán auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia.

**Art. 6.-** Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán en el Departamento Financiero serán firmados por el Director Financiero, Jefe de Rentas y el Tesorero Municipal en caso necesario podrán usar facsímile.

**Art. 7.-** Ningún empleado, funcionario o trabajador del Municipio, podrá recibir valores o dinero por impuestos, contribución especial de mejoras, tasas, etc. sin previa autorización legal y siempre con recibos valores, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas del director financiero y tesorero municipal.

**Art. 8.-** Ningún funcionario empleado o trabajador de la municipalidad, cumplirá o emitirá disposiciones que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales salvo disposición expresa en la ley.

**Art. 9.-** Los recursos financieros que se reciban en dinero efectivo o en cheques debidamente certificados serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias de la municipalidad, a más tardar, el día hábil siguiente al de su recaudación.

**Art. 10.-** Por concepto de gastos administrativos el Municipio retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán transferidos a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la ley al respecto.

**Art. 11.-** Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contrato, autorizar o contraer obligaciones sin que constate la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

**Art. 12.-** Cada partida del gasto constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido de Requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

**Art. 13.-** El Alcalde con el Director Financiero, fijarán cupos de gastos que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrán utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos y obligaciones y proceder a su pago.

**Art. 14.-** El Director Financiero presentará semestralmente un informe al Alcalde sobre la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que las órdenes de pagos se expidan en base a los saldos de partidas presupuestarias.

**Art. 15.-** No se considerarán total o inmediatamente disponibles las partidas presupuestarias de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestrales asignados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde determinará las prioridades de realizar gastos con ajuste a las normas y disposiciones legales.

**Art. 16.-** Para efectuar toda clase de pago por la compra de bienes y/o servicios, se sujetará y dará cumplimiento el reglamento sustitutivo para el pago de todas las obligaciones adquiridas y

anticipos legalmente comprometidos por parte de las Instituciones Públicas, a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador.

**Art. 17.-** Se establece un fondo de caja chica para satisfacer pagos urgentes, su reposición se lo efectuará de acuerdo al reglamento vigente.

**Art. 18.-** Las autoridades y servidores municipales que no estén legalmente autorizados para ordenar pagos serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero Municipal por el uso indebido de fondos.

**Art. 19.-** Toda orden de pago deberá ser revisado por los Servidores Públicos responsables del Control Interno, sin cuyo requisito no pagará Tesorería.

**Art. 20.-** Los valores para el pago de viáticos se someterán al Reglamento emitido por el Ministerio del Ramo.

**Art. 21.-** Los valores para el pago de las remuneraciones de los señores Concejales se establecen de conformidad con la Ordenanza correspondiente, es decir el 50% de la Remuneración del Alcalde.

**Art. 22.-** Las remuneraciones y salarios serán calculados y cancelados a los servidores municipales conforme a las disposiciones constantes en esta Ordenanza, en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento y más disposiciones legales emitidas para este fin.

**Art. 23.-** Por décimo tercer sueldo se pagará hasta el veinte de diciembre, una remuneración equivalente a la doceava parte de todas las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario.

Si la o el servidor, por cualquier causa, saliere o fuese separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional de la décima tercera remuneración al momento del retiro o separación.

**Art. 24.-** Por Décimo cuarto sueldo, se cancelará el valor correspondiente a un salario básico mensual unificado vigente, decretada por el Ministerio del Ramo.

**Art. 25.-** Las partidas destinadas para servicios, inversiones y contribuciones, no constituyen deuda para el GAD Municipal, pueden ser invertidas de acuerdo al estado de sus rentas.

**Art. 26.-** En todo aquello que no esté determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se someterá a lo que dispone la Constitución de la República, el COOTAD y más normas y disposiciones legales vigentes.

**Art. 27.-** Para el mejor control de las Recaudaciones, se verificará la existencia de los títulos de crédito pendientes de cobro cuya diligencia deberá dejarse sentada en acta de la constatación física efectuada.

**Art. 28.-** El Guardalmacén revisará la calidad de los materiales antes de su adquisición y será pecuniariamente responsable de la buena calidad, y de los precios establecidos en la factura respectiva o documento de soporte.

**Art. 29.-** La Comisaría Municipal, tiene jurisdicción y competencia para juzgar y sancionar infracciones, que se cometan en el Cantón Guachapala en contravención o normas y disposiciones legales especialmente en materia de mercados, salubridad y construcciones.

**Art. 30.-** Cuando se trate de autorización de gastos se tramitarán de acuerdo al cupo, y se sujetará al Reglamento establecido para el efecto y vigente.

## DISPOSICIÓN EN COMÚN

**Art. 31.-** La presente Ordenanza de Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Ejecutivo del GAD Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala", el martes trece de agosto del año dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Arévalo Gómez  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

Ing. José Francisco Luzuriaga Paida  
**ALCALDE GAD- GUACHAPALA**

Ab. Fabián Arévalo Gómez  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**RAZÓN:** Ab. Fabián Arévalo Gómez Secretario de Concejo del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala", **CERTIFICO:** Que la "**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA PARA EL PERIODO FISCAL 2019**" Fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en Primer debate en Sesión Extraordinaria de fecha lunes cinco de agosto del dos mil diecinueve; y, en segundo debate en Sesión Extraordinaria de fecha martes 13 de agosto del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Arévalo Gómez  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO GAD-GUACHAPALA.-** En Guachapala, a los 14 días del mes de agosto de 2019, a las 14H00.- **VISTOS.-** De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización", remito tres ejemplares de la presente "**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA PARA EL PERIODO FISCAL 2019**", Al Ingeniero José Francisco Luzuriaga Paida- Alcalde del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala", para su sanción y promulgación,

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA.-**

**VISTOS.-** A los 15 días del mes de agosto de 2019 de conformidad con la disposición contenida en el inciso cuarto del artículo 322; y, en el artículo 324 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización", habiendo observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las leyes de la Republica, **SANCIONO** favorablemente la presente Ordenanza y autorizo su publicación en el Registro Oficial, Pagina Web Institucional; y, en la Gaceta Oficial.

Ing. José Francisco Luzuriaga Paida  
**ALCALDE GAD- GUACHAPALA**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO GAD-GUACHAPALA.-** En Guachapala a los 15 días del mes de agosto de 2019, a las 11H00 proveyó y firmo la "**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA PARA EL PERIODO FISCAL 2019**", El Ingeniero José Francisco Luzuriaga Paida- Alcalde del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala"

Ab. Fabián Arévalo Gómez  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformarán instancias de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales, locales y sectoriales.

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la Carta Magna, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

**Que**, el artículo 264 de la Constitución en su numeral 1, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"

**Que**, los artículos 279 y 280 de la Norma Suprema, establecen que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa -SNDPP- estará conformado por un Consejo de Planificación que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana. Tendrá por objeto dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo que es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado y los GADS. Su observancia debe ser de carácter obligatorio en el sector público e indicativo para los demás sectores.

**Que**, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

**Que**, el artículo 57 literal e) del COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos"

**Que**, el artículo 296 del COOTAD, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

**Que**, el artículo 299 del COOTAD, establece la coordinación entre los gobiernos autónomos descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial; a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal, regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de estos planes; y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación.

**Que**, el artículo 303 del COOTAD señala que "el derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los

mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos”.

**Que,** la Séptima Disposición Transitoria del COOTAD, en referencia a la vigencia del modelo de equidad, determina que para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales, el modelo de equidad territorial se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2011 (...).

**Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

**Que,** el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”.

**Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que,** el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que: “En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;

Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;

Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,

Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias”.

**Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al tratar de de la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local puntualiza que “Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año”.

**Que,** el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al referirse a los consejos locales de planificación, dice que “Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículos 7, y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## ORDENANZA CONSTITUTIVA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA

**Art. 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto constituir,

organizar y normar el funcionamiento del Consejo de Planificación Cantonal en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón GUACHAPALA y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, en la formulación del Plan Cantonal de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.

**Art. 2.- Fines y Principios del Consejo de Planificación Cantonal.-** Se establecen los siguientes:

1. Normar el funcionamiento del Consejo de Planificación Cantonal, así como la vinculación de éste, con los consejos de planificación de los otros niveles de gobierno.
2. Articular y coordinar la planificación cantonal con el Plan Nacional de Desarrollo y con los distintos niveles de gobierno.
3. Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de la política pública, que reconozca la diversidad y el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades.
4. Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de los planes de desarrollo cantonal y ordenamiento territorial.
5. Fortalecer el proceso de planificación y contribuir al ejercicio de los derechos de los pueblos, nacionalidades, comunidades y sus instituciones.
6. Formular las políticas locales y sectoriales a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

**Art. 3.- Conformación del Consejo de Planificación Cantonal.-** Según lo previsto en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas “Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del legislativo local;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado, designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos; y,
5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones.

**Art. 4.- Funciones del Consejo de Planificación Cantonal.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas son las siguientes:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;

5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

**Art. 5.- De los organismos de Dirección.-** Estarán conformados por:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Vocales
4. Secretario

**Funciones del Presidente:** La Presidencia según lo establecido en el Art. 5 de la presente Ordenanza, la ejercerá el Alcalde del cantón, a su falta asumirá temporalmente el concejal designado por el Concejo, quien a su vez, tendrá la calidad de Vicepresidente. Sus funciones serán las siguientes:

1. El Presidente es el representante legal del Consejo de Planificación, durará en su cargo el mismo período para el cual fue elegido como autoridad de elección popular.
2. Conjuntamente con el Directorio del Consejo de Planificación es el responsable directo del buen funcionamiento y Dirección del Consejo de Planificación.
3. Elaborar el orden del día dando paso a propuestas de desarrollo presentadas por diferentes sectores del cantón.
4. Conjuntamente con el Secretario, es el encargado de las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación y de todo tipo de eventos que realice.
5. Conjuntamente con el directorio del Consejo de Planificación elaborará y ejecutará el plan operativo anual.
6. Será responsable de la coordinación, ejecución y seguimiento de las resoluciones y actividades dentro del plan operativo anual.

7. Mantendrá debidamente informados al Directorio y a la Asamblea General sobre el funcionamiento del Consejo de Planificación.

8. Es el responsable directo de la coordinación interinstitucional con los Consejos de Planificación de los otros niveles de gobierno.

9. Es el encargado de presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación y en su reemplazo actuará el Vicepresidente.

10. Convocará a la ejecución de la Asamblea Cantonal para mantener comunicación y recabar propuestas de la ciudadanía.

#### **Funciones del Vicepresidente:**

1. Reemplazar al Presidente en su ausencia.

2. Cumplir las funciones delegadas por el Presidente.

**Funciones del Secretario:** El secretario/a General del Consejo Municipal del Cantón Guachapala o su delegado hará las veces de secretario del Consejo de Planificación del cantón Guachapala, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Dar fe de los actos del Consejo de Planificación del cantón Guachapala

2. Notificar con la debida anticipación con las convocatorias.

3. Llevar el archivo del Consejo

4. Asistir a las sesiones del Consejo, sentar y suscribir conjuntamente con el Alcalde o Alcaldesa, las actas y certificar, en general todos los actos del Consejo de Planificación; Y,

5. Cumplir y hacer cumplir los deberes que imponga esta ordenanza, reglamentos y disposiciones del Consejo.

#### **Funciones de los Vocales:**

1. Participar en la elaboración y ejecución del plan operativo anual.

2. Velar por el cumplimiento de los planes y programas debidamente aprobados por el Consejo de Planificación.

3. Realizar las funciones constantes en el artículo 4 de esta ordenanza

#### **Art. 5.- De las sesiones del Consejo de Planificación Cantonal.-**

Las sesiones del Consejo de Planificación, serán convocadas y presididas por el Alcalde o Alcaldesa, y se realizarán en forma ordinaria una vez cada cuatro meses y de forma extraordinaria las veces que consideren necesaria, previa convocatoria por el Alcalde o Alcaldes.

Las sesiones ordinarias se convocarán con un mínimo de 48 horas de anticipación y las extraordinarias con un mínimo de 24 horas de anticipación.

**Art. 6.- De las Actas.-** Las actas deberán estar firmadas exclusivamente por la Presidenta o Presidente del Consejo de Planificación y por la Secretaria o Secretario del Consejo, guardando las siguientes formalidades:

Las actas contendrán, la nómina de los asistentes, lugar y fecha, aspectos principales de los debates y deliberaciones decisiones adoptadas

**Art. 7 Del Uso de la Palabra.-** Es atribución del Presidente dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que le soliciten, procurando alternar las intervenciones de los que sostienen una tesis y de los que la impugnan.

También, a su arbitrio, queda facultado para permitir la intervención, en el momento que crea oportuno, de cualquier funcionario municipal, delegados institucionales o de representantes de la sociedad civil que estuvieren presentes.

Podrá también suspender el uso de la palabra, por iniciativa propia o por solicitud de alguno de los Vocales cuando en la intervención no se circunscriba al tema en debate,

Ningún Vocal podrá hablar más de dos veces sobre un mismo tema y por el lapso de cinco minutos por vez, ni leer su razonamiento, a menos que se trate de una cita breve, cuyo texto sea indispensable para fundamentar la exposición.

**Art. 8.- De las Mociones.-** En el transcurso del debate los integrantes del Consejo propondrán mociones que contengan propuestas que deberán ser motivadas, claras y concretas.

Cada Vocal podrá presentar mociones verbalmente o por escrito, y para que se dé curso a las mismas, debe tener apoyo de otro miembro.

La moción presentada puede ser modificada por otro Vocal y si el autor acepta la modificación, se discutirá la moción modificada.

El autor de una moción puede retirarla por sí sólo y en cualquier momento, antes de que se someta a votación; pero cualquier Vocal podrá hacer suya esa moción o proposición para que se siga discutiendo, siempre que tenga apoyo.

**Art. 9.- Votación Nominal.-** Las votaciones serán nominales, esto es, que los integrantes del Consejo expresan verbalmente su votación en orden alfabético de sus apellidos, previa argumentación, durante un máximo de 3 minutos siempre que no hubieren intervenido en el debate. La máxima autoridad del ejecutivo local que convoca al Consejo y lo preside, tendrá voto dirimente.

**Art. 10.- Punto de Orden.-** Cuando un miembro del Consejo estime que se están violando normas constitucionales, legales o reglamentarias en el trámite de una sesión, podrá formular un punto de orden a fin de que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado deberá

ser concreto y referirse a la disposición que estime violada.

**Art. 11.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** El Concejo Municipal de Guachapala, no podrá aprobar el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como las regulaciones al uso y ocupación de suelo, y sus modificaciones, sin contar con la resolución de conformidad del Consejo Cantonal de Planificación, caso contrario carecerán de validez y eficacia jurídica.

**SEGUNDA.-** El Consejo Cantonal de Planificación no expedirá su resolución de conformidad si el proyecto de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial no guarda concordancia y coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

**TERCERA.-** En virtud de la competencia exclusiva y privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guachapala de regular el uso y ocupación del suelo, ningún otro nivel de gobierno podrá resolver sobre esta materia; las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas observarán las normas y resoluciones que este organismo expida sobre la materia.

**CUARTA.-** En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA:** Excepcionalmente y hasta que se pueda conformar los colegios electorales para la elección de los tres representantes delegados por las instancias de participación que trata el Art. 28, numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por esta y única vez y hasta que resta del año 2019. Los tres representantes delegados de la ciudadanía serán elegidos de la siguiente manera:

Se realizará una convocatoria pública para que todas las organizaciones de acuerdo con la ley, acrediten su participación en la designación de los tres representantes ciudadanos al Consejo Cantonal de Planificación. Dicha acreditación se la realizará en las oficinas de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala en el término de 5 días, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Una vez concluido el término que señala el numeral 1, el Alcalde convocará a Asamblea Cantonal, dentro de los siguientes 8 días hábiles, a los delegados de las organizaciones que hayan acreditado su participación ante la Secretaría General de la Municipalidad, a efecto de elegir, de manera democrática, respetando la representación territorial, de género e intercultural, a los tres representantes de la ciudadanía ante el Consejo Cantonal de Planificación de Guachapala. Los nombres de los convocados serán únicamente los que hayan sido acreditados por la respectiva organización.

Los tres representantes de la ciudadanía que hayan sido elegidos mediante este procedimiento de excepción, actuarán hasta que sean legalmente reemplazados, de acuerdo con la ley, su reglamento respectivo, esta ordenanza.

Los requisitos mínimos para la acreditación serán los siguientes:

1. Documento que certifique de acuerdo con la ley, la organización de los interesados;
2. Listado de la directiva debidamente certificado;
3. Nombramiento del representante legal o acta de sesión o asamblea en el que conste dicha designación;
4. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del solicitante;

5. Acta de sesión o asamblea en la que conste la designación de su delegado(a) a participar, con voz y voto, en la elección de los tres representantes de la ciudadanía al Consejo Cantonal de Planificación de Guachapala.

El Consejo Cantonal de Planificación de Guachapala, se constituirá y sesionará por primera vez en un plazo no mayor a 8 días contados a partir de la fecha de elección de los representantes de la ciudadanía.

**SEGUNDA.** En la primera sesión ordinaria efectuada después de la promulgación de la presente ordenanza, el Concejo Municipal designará a la concejala o concejal que integrará el Consejo Cantonal de Planificación, en la cual se respetará los principios de paridad entre hombres y mujeres y de plurinacionalidad, en lo que sea posible.

**TERCERA.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas y reglamentos expedidos con anterioridad sobre esta materia.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala", el viernes trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

Ing. José Francisco Luzuriaga Paida  
**ALCALDE GAD- GUACHAPALA**

Ab. Fabián Arévalo Gómez  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**RAZÓN:** Ab. Fabián Arévalo Gómez Secretario de Concejo del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Guachapala”, **CERTIFICO:** Que la **“ORDENANZA CONSTITUTIVA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA”** Fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en Primer debate en Sesión Extraordinaria de fecha lunes cinco de agosto del dos mil diecinueve; y, en segundo debate en Sesión Extraordinaria de fecha martes 13 de septiembre del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Arévalo Gómez  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**SECRETARÍA DE CONCEJO GAD-GUACHAPALA.-** En Guachapala, a los 13 días del mes de septiembre de 2019, a las 14H00.- **VISTOS.-** De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, remito tres ejemplares de la presente **“ORDENANZA CONSTITUTIVA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA”**, Al Ingeniero José Francisco Luzuriaga Paida- Alcalde del “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala”, para su sanción y promulgación,

Ab. Fabián Arévalo Gómez  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA.-** **VISTOS.-** A los 16 días del mes de septiembre de 2019 de conformidad con la disposición contenida en el

inciso cuarto del artículo 322; y, en el artículo 324 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, habiendo observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las leyes de la Republica, **SANCIONO** favorablemente la presente Ordenanza y autorizo su publicación en el Registro Oficial, Pagina Web Institucional; y, en la Gaceta Oficial.

Ing. José Francisco Luzuriaga Paida  
**ALCALDE GAD- GUACHAPALA**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO GAD-GUACHAPALA.-** En Guachapala a los 16 días del mes de septiembre de 2019, a las 11H00 proveyó y firmo la **“ORDENANZA CONSTITUTIVA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA”**, El Ingeniero José Francisco Luzuriaga Paida- Alcalde del “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala”

Ab. Fabián Arévalo Gómez  
**SECRETARIO DE CONCEJO**